

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. 110014003032**20190130300**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el despacho, **resuelve**:

1°. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de las obligaciones ejecutadas.

2°. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la ejecución y sus garantías, si existieren, a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

3°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, a favor de la parte demandada, lo anterior, previa la verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

4°. Sin condena en costas.

5°. De existir dineros, previa verificación de embargo de remanentes, realizar la entrega de dichos dineros a favor de la parte demandada. Cumplir por secretaría.

6°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 132, hoy 3 de noviembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef7dfa75f1c57db372163dd11e9670adb50b128a1876f14784c37c1c9f08a2**

Documento generado en 02/11/2022 12:20:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>